



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 26/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0319-12-187

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO POLIVALENTE SUPERACIÓN DEL
VALLE, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 26 de agosto, 2014
Oficio N° 68/2014-DPC

Licenciado

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 26/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Superación del Valle, ubicado en el municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Polivalente Superación del Valle, ubicado en el municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0319-12-187, que hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor José Bernardo Torres, Consejero del Instituto Polivalente Superación del Valle, ubicado en el municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, no se ha presentado a trabajar durante el año 2012, sin ninguna justificación.

Los hechos investigados comprenden los años 2011 y 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Identificar el cargo y la jornada de trabajo asignada al señor José Bernardo Torres en el Instituto Polivalente Superación del Valle.
2. Verificar si cumple con sus funciones asignadas en el Instituto Polivalente Superación del Valle.
3. Determinar la legalidad de los salarios pagados al señor Torres como empleado del Instituto Polivalente Superación del Valle.
4. Determinar si existe un perjuicio económico contra el patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

EL PROFESOR JOSÉ BERNARDO TORRES SE AUSENTÓ DE SUS LABORES EN EL INSTITUTO SUPERACIÓN DEL VALLE SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN

Con relación al hecho denunciado que el profesor José Bernardo Torres durante el año 2012 no se presentó a laborar en el Instituto Superación del Valle, se determinó lo siguiente:

Según constancia extendida por el licenciado Cristóbal Figueroa Paredes en su condición de Director del Instituto Superación del Valle, el profesor José Bernardo Torres, labora en ese centro educativo desde el año 1986 según Acuerdo de Nombramiento N° 5895-SEP-1986, desempeñándose en el cargo de Consejero de Estudiantes durante la jornada matutina.

En constancia del 01 de noviembre de 2013, el licenciado Rubén Darío Maldonado Bonilla, en su condición de Director Departamental de Educación de Comayagua, manifiesta lo siguiente: “...a partir del 05 de mayo al 05 de agosto y del 06 de agosto al 30 de noviembre del año 2011 gozó de licencia con goce de sueldo por enfermedad reintegrándose a sus funciones a partir del 01 de febrero de 2012, y según el registro del (SIARHD) Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos Docentes, en el año 2012 y 2013 no tuvo movimiento alguno”.

Las licencias con goce de sueldo por enfermedad concedidas al profesor José Bernardo Torres fueron aprobados mediante Acuerdos N° 27,429-SE-2011-03 del 10 de marzo de 2011, con vigencia del 05 de mayo al 05 de agosto de 2011; y N° 62,698-SE-2011-03 del 04 de agosto de 2011, vigente a partir del 06 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2011, los mismos fueron emitidos por el licenciado José Alejandro Ventura Soriano, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

Se confirmó que mientras el profesor José Bernardo Torres permaneció con licencia con goce de sueldo por enfermedad en el Instituto Polivalente Superación del Valle, fue nombrado de manera interina como docente de Educación Musical en el Instituto Doctor Lorenzo Cervantes, ubicado en el municipio de La Paz, departamento de La Paz, emitiendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación los siguientes Acuerdos de Nombramiento:

Nº	Nº Acuerdo	Fecha de emisión	Vigencia
1	8,441-SE-12-2011	07/02/2011	1/02/2011 al 28/02/2011
2	8,442-SE-12-2011	07/02/2011	1/02/2011 al 28/02/2011
3	8,443-SE-12-2011	07/02/2011	1/02/2011 al 28/02/2011
4	8,444-SE-12-2011	07/02/2011	1/02/2011 al 28/02/2011
5	8,445-SE-12-2011	07/02/2011	1/02/2011 al 28/02/2011

Nº	Nº Acuerdo	Fecha de emisión	Vigencia
6	10,231-SE-12-2011	14/02/2011	01/04/2011 al 31/01/2012
7	10,232-SE-12-2011	14/02/2011	01/04/2011 al 31/01/2012
8	10,233-SE-12-2011	14/02/2011	01/04/2011 al 31/01/2012
9	10,234-SE-12-2011	14/02/2011	01/04/2011 al 31/01/2012
10	10,235-SE-12-2011	14/02/2011	01/04/2011 al 31/01/2012

En los acuerdos descritos en el cuadro anterior, al profesor José Bernardo Torres se le asignaron veintidós (22) horas semanales de la asignatura de Educación Musical, y corresponden a las jornadas vespertina y nocturna, por lo que no existe traslape de horario con sus funciones docentes en el Instituto Polivalente Superación del Valle, donde labora en la jornada matutina.

Asimismo, se observa que los Acuerdos de Nombramiento emitidos a partir del mes de abril de 2011, a favor del profesor José Bernardo Torres, para laborar en el Instituto Doctor Lorenzo Cervantes, coinciden con la fecha en que se encontraba de licencia con goce de sueldo por enfermedad, otorgada a partir del 05 de mayo al 30 de noviembre de 2011.

El 03 de septiembre de 2013 el Jefe del Departamento de Pre-Intervención y la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes informó al licenciado Luis Felipe García, en su condición de Tesorero General de la República, que “...el Docente **JOSÉ BERNARDO TORRES** Con Identidad **#1201-1956-00037**, en carácter de Docente Estricto en el Instituto **DR. LORENZO CERVANTES** Municipio de La Paz, Departamento de La Paz deberá reintegrar la cantidad de **L. 111,703.60** por ajuste de sueldos mal asignados”.

Mediante Oficio N° TGR-DSC-025-2014 del 10 de julio de 2014 remitido por la Sub Tesorería General de la República, se confirmó que el profesor José Bernardo Torres realizó reintegro de salarios cobrados por el Instituto Doctor Lorenzo Cervantes por la cantidad de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.111,703.60)**, según recibo de pago N° TGR-0000000001084475 del 03 de septiembre de 2013.

El profesor José Bernardo Torres debía presentarse a sus funciones en el Instituto Polivalente Superación del Valle a partir del 01 de febrero de 2012, ya que la licencia con goce de sueldo se venció el 30 de noviembre de 2011; no obstante se confirmó que fue hasta el 28 de mayo de 2012 que el profesor Torres se presentó a laborar en el Instituto Polivalente Superación del Valle.

Según revisión del Diario Directivo, Técnico y de Servicio Civil del Instituto Polivalente Superación del Valle correspondiente a los años 2012 y 2013, se determinó que el profesor José Bernardo Torres no se presentó de manera regular al cumplimiento de sus funciones durante los meses de febrero a mayo, y julio de 2012; sin encontrar justificación alguna de sus inasistencias.

En nota del 21 de mayo de 2012 suscrita por el licenciado Cristóbal Figueroa Paredes, Director del Instituto Polivalente Superación del Valle, misma que fue remitida al licenciado Efrén Maradiaga, en su condición de Director Distrital de Educación de Villa de San Antonio, informa “que el docente José Bernardo Torres consejero de estudiantes de esta Institución no se ha presentado desde el 1° de febrero del presente año a la fecha desconociendo las razones de su ausencia...”.

Se confirmó que el licenciado Cristóbal Figueroa Paredes, en su condición de Director del Instituto Polivalente Superación del Valle, realizó las gestiones correspondientes ante las autoridades educativas a fin de conocer si el señor José Bernardo Torres continuaba con licencia con goce

de sueldo, caso contrario, “...se consideraría **ABANDONO DEL CARGO** lo que violenta el art. 202, inciso e) del Reglamento General de Educación Media y art. 137, numeral 7 del Estatuto del Docente Hondureño”.

Al no presentarse a cumplir sus funciones durante los meses de febrero a mayo y parte de julio de 2012, sin presentar justificación alguna de sus inasistencias se incumple lo establecido en los Artículos 9 numerales 6 y 13; y 12 numeral 5, del Estatuto del Docente Hondureño, y 13 de su Reglamento

En virtud de que el profesor José Bernardo Torres percibió de manera indebida su salario mensual, ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.69,070.02)**, que fueron calculados de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha de Inasistencias	Nº Días	Salario Mensual	Salario Diario	Total
		Valores Expresados en Lempiras		
Febrero				
1 al 29	Mes	16,775.15	559.17	16,775.15
Total Febrero				16,775.15
Marzo				
1 al 31	Mes	16,775.15	559.17	16,775.15
Total Marzo				16,775.15
Abril				
1 al 31	Mes	16,775.15	559.17	16,775.15
Total Abril				16,775.15
Mayo				
1 al 27	27	17,573.03	585.77	15,815.73
Total Mayo	27			15,815.73
Julio				
23 al 27	5	17,573.03	585.77	2,928.84
Total Julio	5			2,928.84
Monto Total				69,070.02

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Polivalente Superación del Valle, del municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

1. El profesor José Bernardo Torres fue nombrado como Consejero de Estudiantes en el Instituto Polivalente Superación del Valle. A partir del 05 de mayo al 30 de noviembre de 2011 estuvo con **licencia con goce de sueldo** por enfermedad en éste centro educativo, no obstante durante este periodo laboró interinamente en el Instituto Doctor Lorenzo Cervantes en las jornadas vespertina y nocturna.
2. Los salarios percibidos por el señor José Bernardo Torres cuando laboró en otro centro educativo, mientras permanecía con licencia con goce de sueldo en el Instituto Polivalente Superación del Valle, fueron reintegrados a las arcas del Estado. Estos valores que ascienden, según monto establecido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes, a la cantidad de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.111,703.60)**, mismos fueron reintegrados a la Tesorería General de la República el 03 de septiembre de 2013.
3. El docente José Bernardo Torres debió presentarse a sus labores como Consejero de Estudiantes en el Instituto Polivalente Superación del Valle a partir del 01 de febrero de 2012, sin embargo fue hasta el 28 de mayo de 2012 que se reincorporó a sus funciones; por lo cual no se encontró justificación por las inasistencias al centro educativo. Asimismo se comprobó a través de la Dirección Departamental que durante el año 2012 la plaza del docente no tuvo ningún movimiento.
4. El licenciado Cristóbal Figueroa Paredes, Director del Instituto Polivalente Superación del Valle, notificó a las autoridades competentes sobre la ausencia injustificada del profesor José Bernardo Torres.
5. Durante los meses de febrero a mayo y parte del mes de julio de 2012, el profesor José Bernardo Torres se ausentó sin causa justificada de sus labores como Consejero de Estudiantes del Instituto Polivalente Superación del Valle, mientras continuaba cobrando su salario mensual, lo que ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.69,070.02)**.

6. Lo expresado en el presente Informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a los Directores Departamentales de Educación ejercer una mejor supervisión a cada centro educativo, a fin de garantizar que el personal docente y administrativo asignado en estos centros, cumplan con sus funciones y jornada laboral, y en consecuencia garantizar una mejor calidad y eficiencia de los servicios educativos bajo su responsabilidad.
2. Instruir a los Directores Departamentales de Educación, para que apliquen al personal docente y administrativo que sin justificación no cumpla con su asistencia y cumplimiento de funciones, en los centros educativos donde están asignados, las medidas disciplinarias que correspondan, y en consecuencia, evitar el pago indebido de salarios.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas

Tegucigalpa, MDC., 18 de agosto de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovaes
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Evelyn Claudeth Calderón
Auditora de Denuncias